

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Comisión	Nro. 102 R.I. 2020-0016
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	TERESA DE JESÚS CÓRDOBA Y OTROS
Asunto	APLAZA DILIGENCIA DE SECUESTRO
A.S.C. N°	2022-100

En escrito arrimado al correo institucional el día 07 de junio del año en curso, el doctor ANTONIO MEJÍA GIRALDO, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita del despacho se APLACE la diligencia señalada para el día 19 de julio próximo, por cuanto el Juzgado comitente no ha posesionado al curador ad-litem que representara los intereses de los indeterminados, razón por la cual considera que no es procedente realizar la diligencia de secuestro comisionada.

Por lo anterior y siendo procedente se accede a lo solicitado y en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del miércoles diez de agosto del año que discurre para adelantar la diligencia de secuestro comisionada por el juzgado sexto civil municipal de ejecución de sentencia de Medellín.

Notifíquese a las partes la nueva fecha de la diligencia, y al secuestre designado a efectos de que puedan comparecer en la hora y fecha designada.

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**